



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

ANUNCIO

Por resolución de Alcaldía de esta fecha se han aprobado las bases para la formación de una bolsa supletoria de encargados de la Brigada de Servicios Múltiples, para necesidades temporales. El plazo de presentación de instancias es de **cinco días naturales** a contar desde esta publicación efectuada el día 4 de septiembre de 2024.

Borja, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE,

Eduardo Arilla Pablo.

ANEXO: BASES

Expediente n.º: 1039/2024

Bases que han de regir la Convocatoria y el proceso de selección

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la formación de una bolsa de trabajo (supletoria a la existente, expediente 617/2024) para las coberturas temporales de la siguiente plaza:

Denominación de la plaza	Encargado de la Brigada de servicios múltiples
Régimen	General
Grupo según Convenio	C2
Titulación exigible	Certificado de escolaridad
Sistema selectivo	Concurso-oposición
Funciones a desempeñar	Las previstas en la RPT.

Es objeto de estas bases la contratación, en su caso, de un Encargado de servicios múltiples, mediante el sistema de concurso-oposición libre, en régimen



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

laboral y con carácter temporal, para formalizar contratos temporales, por acumulación de tareas, sustitución de persona trabajadora o relevistas.

El contrato de relevo que se pueda suscribir finalizará cuando el titular relevado alcance la edad de jubilación reglamentaria.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

Las modalidades de contrato serán las temporales autorizadas por la legislación vigente. Adicionalmente, la modalidad podrá ser el contrato de relevo de duración determinada, en cumplimiento del artículo 12.6 y 7 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre.

La jornada de trabajo será de 37,50 horas semanales, que supone un 100 % sobre la jornada completa del Ayuntamiento.

El puesto de trabajo a desempeñar por el trabajador será relacionado con tareas varias de dirección de los trabajos de la Brigada de Servicios del Ayuntamiento. Debido a las funciones a desarrollar, será necesario disponer de posesión del permiso de conducir tipo B.

Se fija una retribución bruta mensual de 1.772,96, más pagas extras, antigüedad y gratificaciones que, en su caso, puedan concederse.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

El contrato temporal, en su caso, se celebrará con un trabajador en situación de desempleo. Para ello, el trabajador deberá declarar responsablemente dicha situación. En caso de detectarse que no se cumple el mencionado requisito, se rescindirá el citado contrato.

Además, para tomar parte en las pruebas de selección, será necesario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

— Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la citada norma. Asimismo podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

circulación de trabajadores, debiendo en estos casos acreditar su nacionalidad y el cumplimiento de los requisitos establecidos para todos los aspirantes. Además de los anteriores podrán acceder los extranjeros residentes en España, de acuerdo con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del título de Graduado en ESO o similar, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación o Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
- Estar en posesión del carné de conducir clase B.
 - Estar desempleado, debidamente acreditado por el INAEM, o estar unido a este Ayuntamiento por relación contractual temporal, en el momento de fin de presentación de instancias y mantener dicha situación en el momento de formalizarse la contratación.

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo II) solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General del mismo o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el **plazo de cinco días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Borja.

Las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://borja.sedelectronica.es>] y, en su en el Tablón de Anuncios.



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Las personas aspirantes que aleguen poseer méritos en la fase de concurso deberán presentarlos junto a la instancia de participación. Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el tribunal valorar méritos obtenidos con posterioridad a la fecha citada.

Los méritos presentados por los aspirantes deberán estar debidamente acreditados o no serán tenidos en cuenta en el proceso.

SEXTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de cinco días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://borja.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://borja.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal y en su caso el orden de actuación de los aspirantes.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador

La composición del tribunal calificador es la siguiente: Presidente, tres vocales y secretario, con sus suplentes.

En la Resolución designando el tribunal se nombrarán los miembros titulares y sus suplentes.

Todos los miembros del tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

Los miembros del tribunal se sujetarán al régimen de abstención y recusación de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Actuación: El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, ni sin la presencia, en todo caso, del presidente y secretario, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes, debiendo ajustarse estrictamente su actuación a las bases de la presente convocatoria, con facultades para resolver las dudas que ofrezca su aplicación.

OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El sistema selectivo elegido para proveer la plaza es el de concurso-oposición.

FASE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

La práctica de las pruebas será eliminatoria, calificándose hasta un máximo de 60 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 20 punto. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

Tribunal.

El orden de actuación de las personas aspirantes admitidos se efectuará por orden alfabético de apellidos, que se iniciará según lo que se indique en la resolución de admisión definitiva de los candidatos.

El ejercicio de la oposición será el siguiente:

Cuestionario de 60 preguntas relacionadas fundamentalmente con el contenido práctico del puesto (conocimientos de albañilería, fontanería, electricidad, así como de soldadura, mecánica, piscinas, nociones de jardinería, de la zona de Borja y del funcionamiento de un Ayuntamiento), con respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, junto con 6 preguntas de reserva.

El tiempo de resolución de la prueba no superará los 90 minutos.

Cada respuesta acertada se valorará a razón de 1 puntos.

Las respuestas en blanco no penalizarán.

Las respuestas erróneas penalizarán a razón de descontar 0,125 puntos por cada respuesta contestada incorrectamente

FASE CONCURSO:

Las personas aspirantes que aleguen poseer méritos en la fase de concurso deberán presentarlos junto a la instancia de participación. Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el tribunal valorar méritos obtenidos con posterioridad a la fecha citada.

Los méritos presentados por los aspirantes deberán estar debidamente acreditados o no serán tenidos en cuenta en el proceso.

a) Formación: hasta un máximo de 17 puntos.	
Por cada curso de formación o perfeccionamiento relacionado con las materias contenidas en el programa, y relacionadas con el puesto de trabajo, superiores a 10 horas de duración	3 puntos por cada 10 horas de formación certificadas

Los diplomas o certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por centros de formación dependientes de las Administraciones Públicas, por centros docentes dependientes del Ministerio de Educación o de la Diputación General de Aragón o equivalente autonómico, por el INEM, centros que impartan acciones formativas por convenios con el INAEM o sindicatos, patronal o por una universidad.

b) Experiencia: hasta un máximo de 23 puntos.
--



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

Por haber prestado servicios en la Administración Pública en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada	3 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 12 puntos.
Por haber prestado servicio en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización de la plaza convocada en la empresa privada	2 puntos por año o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 8 puntos.

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificado de la Seguridad Social al que se acompañará el oportuno contrato de trabajo y la vida laboral, o, en defecto del último documento, cualquiera en el que se haga constar la categoría desempeñada.

En caso de empate en la fase de concurso, se dirimirá con la puntuación obtenida en la fase de oposición.

NOVENA. Calificación

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será aquella obtenida de aplicar el porcentaje establecido para la fase de oposición más el porcentaje establecido para la fase de concurso.

El resultado de la suma de ambas fases, una vez realizadas las ponderaciones en cada una de ellas, será la puntuación final.

DÉCIMA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente el listado de candidatos que han superado la fase de oposición, para su aprobación a fin de que, en caso de ausencia, vacante o enfermedad del puesto de Encargado de la Brigada de Servicios, el mismo sea cubierto con carácter temporal.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato, en su caso, previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Téngase en cuenta que el contrato de trabajo que se formalice será el puesto a disposición por el Instituto Nacional de Empleo, adecuado a la modalidad de contratación de que se trate.

UNDÉCIMA. Constitución de bolsa de empleo

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El **orden de llamamiento** de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, pero ocasionará un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

telefónica, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirá a la persona siguiente. Se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto, con un intervalo mínimo de 3 horas entre cada llamada, que podrán ser dentro del mismo día.

Quedará anotación escrita de lo que se indica en este número en el servicio correspondiente, dándose traslado inmediato de informe escrito al Secretario de la Corporación para conocimiento y constancia.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo máximo de 24 horas, salvo que por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de cuatro años.

La Bolsa de Trabajo debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la página web municipal.

DUODÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de ZARAGOZA o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de Zaragoza (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen



MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BORJA

Local.

Borja, a fecha de firma electrónica.

**El Alcalde,
Eduardo Arilla Pablo**

ANEXO I

Programa.

Tema 1. La organización municipal. Competencias de sus órganos.

Tema 2. La igualdad de género: conceptos y normativa

Tema 3. Albañilería: tipos de materiales y herramientas. Reparaciones más frecuentes en conservación de vías urbanas.

Tema 4. La pintura: conceptos fundamentales. Clasificación. Herramientas y materiales. Preparación de superficies.

Tema 7. Fontanería: materiales y herramientas. Reparaciones habituales en la conservación de edificios.

Tema 8. Electricidad: materiales y herramientas. Reparaciones habituales en las luminarias de la vía pública y en los edificios municipales.

Tema 9. Maquinaria y herramienta de jardinería.

Tema 10. Plantación y siembra en jardinería. Riegos. Podas. Abonos.

Tema 11. La seguridad y la salud en el trabajo. Especial referencia a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objetivos. Medidas de seguridad.

Tema 12. Dirección de equipos de trabajo.